



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA**

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: [juridica@quindio.gov.co](mailto:juridica@quindio.gov.co)

GACETA No. 2051

Armenia, 28 de Mayo de 2013

Página No. 01

## **CONTENIDO**

Página No.

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

629. Decreto 000422 del 28 de Mayo de 2013, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LAS ASIGNACIONES CIVILES Y SE ACTUALIZA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEPARTAMENTAL PARA EL AÑO 2013”**

..... ..1

### **DECRETO 000422 DE 2013**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LAS ASIGNACIONES CIVILES Y SE ACTUALIZA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEPARTAMENTAL PARA EL AÑO 2013”**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que les confiere el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1º del artículo 94 del decreto 1222 de 1986 y

### **CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

**GOBERNACIÓN**

DECRETO NUMERO 000422 DE 20 28 MAY 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LAS ASIGNACIONES CIVILES Y SE ACTUALIZA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL PARA EL AÑO 2013"**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1º del artículo 94 del decreto 1222 de 1986 y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobernador es el Jefe Seccional de los Asuntos Administrativos del Departamento.

Que entre la atribuciones de los Gobernadores, una de ellas es la contemplada en el numeral 1º, artículo 94 del decreto 1222 de 1986 "Cumplir y hacer que se cumplan en el departamento los decretos y ordenes del gobierno y las ordenanzas de las asambleas".

Que el Decreto 1015 del 21 de mayo de 2013, "Por el cual se fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", artículo 2º. Fijo el límite máximo salarial mensual que deberá tener en cuenta las Asambleas Departamentales para establecer el salario mensual del respectivo Gobernador.

Que el mencionado Decreto en su artículo 7º, fijo el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2013, queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN MENSUAL
DIRECTIVO	\$10.097.510
ASESOR	\$ 8.071.257
PROFESIONAL	\$ 5.638.421
TÉCNICO	\$ 2.090.198
ASISTENCIAL	\$ 2.069.457

Que el Decreto No 1029 del 21 de mayo de 2013 artículo 2º. Parágrafo 4º enuncio lo siguiente: "Los empleados públicos que continúen ejerciendo un cargo cuya denominación corresponda al nivel ejecutivo, en razón a que la entidad no ha efectuado los ajustes a lo señalado en el Decreto 770 de 2005, tendrán derecho a un incremento salarial en su asignación básica mensual, para el año 2013, correspondientes al tres punto cuarenta y cuatro por ciento (3.44%), calculado sobre la asignación básica mensual que devengaba a 31 de diciembre de 2012".

Que mediante Decreto Departamental No 000018 del 11 de enero de 2013, "Por medio del cual se ajusta las asignaciones civiles y se actualiza la escala salarial para los empleos de la Administración Central Departamental para el año 2013", artículo 1º, Ajusto la escala salarial de la Administración Central Departamental en (2.44%).

000422

Que el artículo 2° del Decreto mencionado expreso "La asignación mensual de la Señora Gobernadora y del Señor Contralor del Departamento del Quindío para el año 2013, será el límite máximo que fije el Gobierno Nacional para estos servidores, en acatamiento de la ley 617 de 2000 y a lo dispuesto en la Ordenanza 0043 del 30 de noviembre de 2012.

Que se hace necesario fijar el límite salarial mensual para la Señora Gobernadora y ajustar la escala salarial para los Empleos de la Administración Central Departamental para el año 2013.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: La asignación mensual de la Señora Gobernadora y del Señor Contralor del Departamento del Quindío para el año 2013, quedará así:

CATEGORIA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
TERCERA	\$8.348.909

ARTÍCULO 2°: **Ajustar** en uno por ciento (1%), la escala de la asignación básica mensual de los Empleos de la Administración Central del Departamento del Quindío, el cual quedará así:

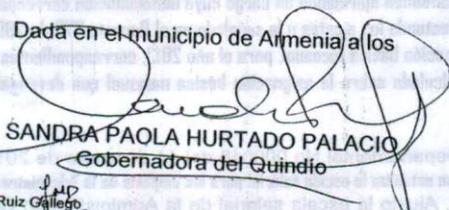
GRADOS	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	2.794.000	4.612.000	2.028.000	1.816.000	589.500
02	3.476.000	5.690.000	2.166.000	1.858.000	888.000
03	4.502.000		2.592.000	1.993.000	944.000
04	4.612.000		2.790.000		1.202.000
05	5.690.000		3.503.000		1.575.000
06	7.631.000		4.201.000		1.609.000
07					1.732.000
08					1.846.000
09					1.979.000
41					1.816.000
39			3.102.000		1.202.000
35			2.788.000		1.816.000
04					1.202.000
40				1.816.000	
36			2.996.000		
				1.816.000	

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales para los Empleados de la Administración Central Departamental a partir del 01 de enero del año 2013.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

28 MAY 2013

Dada en el municipio de Armenia a los

  
SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO  
Gobernadora del Quindío

Proyectó: Fabián Alberto Ruiz Gallego  
Contratista  
Revisó: Dra. Ligia Londoño Osorio  
Directora de Talento Humano  
Dra. Sonia Inés Insuasty Puerto  
Contratista  
Aprobó: Dr. Andrés Mauricio Quiceno Arenas  
Asesor Gobernación